

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

PROVIDENCIAS JUDICIALES

JUZGADOS DE LO SOCIAL

MADRID

Número 16

Cédula de notificación

Doña Ana Correchel Calvo, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número 16 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 307 de 2010, de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Rufino Antonio Garrote Fernández contra la empresa Timón Proa Servicios de Hostelería, S.L., sobre ordinario, se ha dictado resolución en fecha 18 de enero de 2011, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Auto

Magistrada-Juez Sra. María José Ceballos Reinoso.
En Madrid a 18 de enero de 2011.

Antecedentes de hecho

Unico.- Rufino Antonio Garrote Fernández, ha presentado demanda de ejecución frente a Timón Proa Servicios de Hostelería, S.L.

Fundamentos de derecho

Primero.- Examinada la jurisdicción, competencia objetiva y territorial, concurren en la demanda presentada los presupuestos y requisitos procesales exigidos por la Ley, y siendo el título que se acompaña susceptible de ejecución, podrá despacharse la misma de conformidad a lo dispuesto en el artículo 235 de la LPL y concordantes.

Segundo.- De conformidad con el artículo 249 de la LPL, salvo que motivadamente se disponga otra cosa, la cantidad por la que se despache ejecución en concepto provisional de intereses de demora y costas no excederá, para los primeros, del importe de los que se devengarían durante un año y, para las costas, del 10 por 100 de la cantidad objeto de apremio en concepto de principal.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 551.3 de la LEC, dictado el auto por el/la Magistrado/a, la Secretaria Judicial responsable de la ejecución, en el mismo día o en el día siguiente hábil, dictará decreto con los contenidos previstos en citado precepto.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de la sentencia a favor de la parte ejecutante, Rufino Antonio Garrote Fernández, frente a Timón Proa Servicios de Hostelería, S.L., por un principal de 5.795,48 euros, más 579,55 euros en concepto de intereses y 579,55 euros de costas calculadas provisionalmente.

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de ejecución en los términos previstos en el artículo 556 de la LEC y en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto y del decreto que se dicte.

El/La Magistrado/a. Doy Fe. La Secretaria Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Timón Proa Servicios de Hostelería, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Madrid a 18 de enero de 2011.-La Secretaria Judicial, Ana Correchel Calvo.

N.º I.- 1279